

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO.

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, por promoción interna, plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. (Denominación actual según la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, antigua categoría de Cabo).

1.2. NORMATIVA APLICABLE.

La realización de las pruebas selectivas para proveer plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en la correspondiente convocatoria y en las presentes Bases Específicas, así como en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 26 de enero de 2017).

Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 32 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

1.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

2.1. REQUISITOS GENERALES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese se hubiese producido la separación o inhabilitación

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

h) Ser miembro del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

i) Tener un mínimo de 2 años de antigüedad de servicio activo en la categoría de Policía como funcionario de carrera en los términos establecidos por el artículo 22.1 de la Ley 30/1984 del 2 de agosto, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

2.2. PLAZO.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

3. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

3.1. FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN.

3.1. A) FASE DE CONCURSO.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. A estos efectos, el Tribunal examinará la documentación aportada por la persona interesada y la que figure en el Ayuntamiento de Madrid, a fin de apreciar los méritos alegados:

CURRÍCULO: Méritos puntuables.

- Carrera profesional y administrativa.
- Titulaciones académicas y formación especializada.
- Formación policial, conocimientos de idiomas, docencia y publicaciones.

Para ello se acompañaran las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en el momento de la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo o en cualquier momento que le fuese solicitado.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

3.1. B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

Primera: Pruebas psicotécnicas, homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de las y los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- pruebas de personalidad y capacidades: se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, además de capacidad de mando y liderazgo.

Segunda: Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes bases. Pudiendo llevarse a efecto en la forma que determine el Tribunal Calificador como a continuación se indica:

1. Desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de los contenidos en el programa que figura como Anexo II a estas Bases. Posteriormente dicha prueba será leída por la persona opositora ante el Tribunal en sesión pública constituida al efecto.
2. Contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, cinco epígrafes, extraídos al azar, comprendidos en el programa del Anexo II. Posteriormente dichos temas serán leídos ante el Tribunal Calificador.
3. Contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Tercera: Reconocimiento médico practicado por personal facultativo de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

3.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el Curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 créditos ECTS o su equivalente en horas lectivas.

4. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

4.1. COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y estará constituido por un o una presidente o presidenta, un o una secretario o secretaria, con voz pero sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, entre quienes figurará una persona representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección personal funcionario de carrera y/o personal laboral que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarias o funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A los Tribunales de las pruebas selectivas asistirá una persona observadora desarrollo del procedimiento selectivo, quien, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a las y los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquélla designación. La persona observadora y su suplente deberán ser funcionarias o funcionarios de carrera, no siendo necesario que posean titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

5.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en la calificación de los siguientes méritos alegados y acreditados documentalmente por las y los aspirantes, y que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Carrera profesional y administrativa:** certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo, categoría que se ostente, denominación del puesto o puestos, grupo de titulación y nivel del puesto o puestos, y fecha de toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera en cada categoría. Asimismo certificación de distinciones personales.
- **Titulaciones académicas y formación especializada:** títulos oficiales expedidos u homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, así como certificaciones, títulos o diplomas expedidos por los centros u organismos que impartieron los cursos, con indicación del número de horas de duración y si en los mismos se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido de los mismos, y la modalidad de realización (presencial/on line).
- **Formación policial, conocimiento de idiomas, docencia y publicaciones.** Certificaciones, títulos o diplomas expedidos por el centro u organismos que impartieron los cursos, con indicación del número de horas de duración y si en los mismos se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido de estos, y la modalidad de realización (presencial/on line).

Para acreditar la docencia se aportará certificación de las Instituciones, Organismos y Centros Públicos de las distintas Administraciones Públicas en las que se hayan impartido cursos de formación o conferencias relacionadas con la temática policial.

La acreditación de las publicaciones se hará mediante certificación del organismo responsable de la publicación o bien aportando copia de la misma en la que figure el nombre de la persona interesada.

5.1.1.- CARRERA PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVA.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid en la categoría de Policía, o en categorías relacionadas con funciones policiales en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de otras Policías de Comunidades Autónomas o Policías Locales, se otorgará la puntuación de 0,20 puntos.

Por tener anotadas en su expediente personal las siguientes distinciones, se otorgarán los puntos que se indican a continuación, sin que la suma de los mismos pueda exceder de 0,5 puntos:

- Medalla de la Policía Municipal: 0,40 puntos.
- Medalla al Mérito Profesional: 0,30 puntos.
- Cruz al Mérito de la Policía Municipal: 0,20 puntos.
- Felicitación personal de carácter público: 0,10 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado 5.1.1: "Carrera profesional y administrativa" no podrá superar los 4 puntos.

5.1.2.- TITULACIONES ACADÉMICAS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

a) Titulaciones académicas.

- Título de Doctor/a: 2 puntos.
- Máster de postgrado, Diploma en Estudios Avanzados (DEA): 1,75 puntos.
- Grado o Licenciado/a, Ingeniero/a Superior, Arquitecto/a o equivalente: 1,50 puntos.
- Título de Especialista o Experto/a Universitario/a, así como por la posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) : 1,25 puntos.
- Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica: 1 punto.

En el caso de que los títulos descritos anteriormente versen en Derecho o Criminología, se sumará a la puntuación correspondiente 0,25 puntos más.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

b) Formación especializada.

Por haber realizado cursos relacionados con las habilidades directivas, tales como: gestión, planificación, organización de proyectos estratégicos, liderazgo, análisis de problemas y toma de decisiones, gestión de personas/equipos/conflictos, evaluación del desempeño, negociación, gestión del cambio/tiempo, comunicación, influencia y persuasión, orientación a resultados etc..., realizados en centros de formación de las distintas Administraciones Públicas o en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se otorgará entre 0,20 y 1,00 punto, en base a la siguiente baremación:

- De 20 a 30 horas. 0,20 puntos.
- De 31 a 50 horas. 0,50 puntos.
- Más de 50 horas. 1,00 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado 5.1.2.: "Titulaciones académicas y formación especializada", no podrá superar los 3 puntos.

5.1.3.- FORMACIÓN POLICIAL, CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS, DOCENCIA Y PUBLICACIONES.

a) Formación policial.

Por cada curso relacionado con la temática policial, realizado y superado en centros docentes policiales o de formación de las distintas Administraciones Públicas, en centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Universidades, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se otorgarán entre 0,15 y 0,50 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, en base a la siguiente baremación:

- De 20 a 30 horas 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas 0,30 puntos.
- Más de 50 horas. 0,50 puntos.

Para la valoración de la formación recogida en este apartado no se tendrán en cuenta los cursos obligatorios y selectivos que formen parte del proceso de formación para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

b) Conocimientos de idiomas.

Por estar en posesión del título oficial acreditativo de superación de la prueba de nivel de conocimiento de idiomas, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia:

- Nivel A1:0,20 puntos.
- Nivel A2:0,30 puntos.
- Nivel B1:0,50 puntos.
- Nivel B2:0,60 puntos.
- Nivel C1:0,80 puntos.
- Nivel C2:.....1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

c) Docencia.

Por haber impartido cursos de formación, conferencias y/o ponencias en Instituciones y Centros Públicos de las distintas Administraciones Públicas relacionados con la temática policial, se otorgarán los siguientes puntos en base a la siguiente baremación:

- **Cursos** (hasta un máximo de 0,50 puntos):
 - De 30 a 50 horas..... 0,05 puntos.
 - De 51 a 100 horas..... 0,10 puntos.
 - De 101 horas a 200 horas..... 0,25 puntos.
 - Más de 200 horas..... 0,50 puntos.
- **Conferencias o ponencias** (hasta un máximo de 0,50 puntos):
 - De 1 a 5 conferencias0,10 puntos.
 - De 6 a 10 conferencias0,25 puntos.
 - Más de 10 conferencias0,50 puntos.

d) Publicaciones.

Por ser autor o autora de libros, artículos y publicaciones cuyo contenido sea de aplicación o esté relacionado con las funciones policiales, se otorgarán 0.20 puntos por publicación, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado 3: "Formación policial, conocimiento de idiomas, docencia y publicaciones" no podrá superar los 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 5.1, no pudiendo ser superior a 10 puntos.

5.2. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

5.2.1.- Normas generales.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apta/o", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apta/o" en las no calificables, serán eliminadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por integrantes del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2.2.- Calificación de las pruebas:

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

Primera prueba: Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

Segunda prueba: Pruebas de conocimientos del temario que figura como Anexo II de las presentes bases.

El sistema de valoración de cada una de las posibles modalidades de ejercicios es el siguiente:

- Desarrollo por escrito de dos temas:

Tras la exposición oral y, en su caso, el diálogo posterior con la persona opositora, cada uno de los temas será calificado por cada persona miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de personas asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema, eliminándose a las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

-Contestación por escrito a cinco epígrafes:

Tras la exposición oral y, en su caso, el diálogo posterior con la persona opositora, cada miembro del Tribunal otorgará a la misma una puntuación entre cero y diez puntos por cada tema. Cada aspirante será calificado o calificada por cada miembro del Tribunal con cinco puntuaciones, una por cada epígrafe, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada epígrafe y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose cinco calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los epígrafes. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre cinco la suma de las calificaciones obtenidas en cada epígrafe, eliminándose a las o los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

-Cuestionario de 100 preguntas:

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no tendrán valor y las contestadas de manera errónea se penalizarán con el descuento equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al segundo decimal.

Se considerara superada esta segunda prueba siempre que el resultado de cualquiera de las opciones elegidas como "ejercicio de conocimientos", suponga haber obtenido un mínimo de 5 puntos para poder realizar la siguiente prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como "apta/o" o "no apta/o".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

5.2.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la obtenida en la prueba de naturaleza puntuable, quedando eliminadas las personas aspirantes que no hayan superado cada una de las tres pruebas.

5.2.4. Sistema de determinación de personas aprobadas de la fase concurso - oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

5.2.5. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la calificación de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de Concurso, después en la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición referido al temario que figura como Anexo II a las presentes Bases, y sólo en último término, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

6. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

7.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.

b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado b) de la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de finalización del curso de formación.

f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

7.2. PLAZO.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

7.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del “Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado”, quienes, dentro del plazo indicado salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

8. NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID “EN PRÁCTICAS”.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid “en prácticas. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas aspirantes que resultan nombradas Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid “en prácticas”, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.

Las funcionarias y los funcionarios en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

9. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 créditos ECTS o su equivalente en horas lectivas, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial “en prácticas” conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el

Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien por causa involuntaria y debidamente justificada, apreciada libremente por el Tribunal Calificador, no pueda incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no tengan la capacidad para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Madrid.

En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento en su caso, tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$, donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

12. TOMA DE POSESIÓN.

12.1. PLAZO.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

12.2. FORMA.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Subdirección General competente en la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Municipal, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

12.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 12.1 no accederán a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, las funcionarias y los funcionarios quedarán obligadas y obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

- 2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1. OJO Y VISIÓN.

- 3.1.1. Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente.

Para la realización de esta prueba, las y los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

- 3.1.2. Hemianopsias significativas.
- 3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- 3.1.4. Desprendimiento de retina.
- 3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
6. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
7. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
8. La organización del Ayuntamiento de Madrid. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas. Especial referencia al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias. Las Juntas Municipales de Distrito.
9. El Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. El Reglamento para el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid. Organización del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
10. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
11. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
12. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
13. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía municipal.
14. Disposiciones vigentes de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica. Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos. Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
15. Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid. Ordenanza del Taxi. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de carácter urbano en el término municipal de Madrid.
16. Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos. Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.
17. Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid. Ordenanza de Mercados Municipales. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante Ordenanza Municipal de Protección de los Consumidores.
18. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

19. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva.
20. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.
- 21.- Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
22. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
23. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
24. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
25. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
26. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
27. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
28. El proceso histórico de urbanización de Madrid. Madrid antiguo. Madrid de los Austrias y Borbones. Los ensanches. La expansión metropolitana. El nuevo Madrid.
29. "Género e igualdad". El sistema sexo género, roles y estereotipos de género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
30. Gestión de recursos humanos. Análisis de la función directiva. Relaciones entre política y Administración Pública. Los directivos públicos. La comunicación humana. Tipología. Canales de comunicación.
31. La dirección de las organizaciones públicas. La dirección por objetivos: Concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios (EFQM).
32. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Especial referencia al Convenio contra la Tortura y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
33. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía. Fundamentos éticos inspiradores de la conducta de la Policía Municipal de Madrid.
34. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma. La Policía Municipal en el ejercicio de funciones de Policía Judicial.
35. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
36. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Madrid.
37. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

38. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

39. Redes y sistemas de comunicación tipos y usos. Conceptos generales y sistemas de aplicados a la Seguridad: sistemas de radio, concepto de Red TETRA, cobertura, tipos de terminales y Estación Base de la red TETRA. Concepto de Gateway en la red TETRA.

40. El sistema informático: Software y hardware. Sistema operativo y aplicaciones. La seguridad y el delito informático.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de - reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en
a.....de.....de 20

FIRMADO:

ANEXO IV

D.
con Documento Nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Madrid, a de _____ 20____